

## **ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA**

En Ciudad de México, a las diecinueve horas con treinta minutos del trece de enero de dos mil veintidós, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las magistradas y los magistrados que la integran, Reyes Rodríguez Mondragón, en su calidad de presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, con la ausencia del magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera. Asimismo, se contó con la asistencia del secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, quien autoriza y da fe.

En primer término, el secretario general de acuerdos constató la participación de las magistradas y los magistrados electorales y verificó el *quorum* legal para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS**, por lo que el magistrado presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a la resolución del incidente del recurso **SUP-REC-164/2020**, así como de los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-JDC-8/2022, SUP-JDC-10/2022, SUP-JE-5/2022 y SUP-JE-6/2022**.

Al respecto, las magistradas y los magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esta sesión.

En primer término, el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en el expediente incidental **SUP-REC-164/2020** y en el expediente

**SUP-JDC-8/2022**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

**SUP-JDC-8/2022 Acuerdo de Sala**

**PRIMERO.** Se escinde la demanda en los términos precisados en este acuerdo.

**SEGUNDO.** Se reencauza la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que resuelva conforme a lo ordenado en este acuerdo.

**TERCERO.** Remítase copia certificada del escrito de demanda al Instituto Nacional Electoral para se pronuncie de la solicitud de la actora.

**CUARTO.** Previa las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal Electoral de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíese el asunto a las autoridades referidas.

**SUP-REC-164/2020 Incidente de inejecución de sentencia**

**ÚNICO.** Se **desecha de plano** el escrito incidental.

Enseguida, el magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en el expediente **SUP-JDC-10/2022**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

**SUP-JDC-10/2022 Acuerdo de Sala**

**PRIMERO.** La Sala Superior es **formalmente competente** para conocer del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

**SEGUNDO.** Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

**TERCERO.** Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, en los términos precisados en este acuerdo.

**CUARTO.** Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, **remita** las constancias originales a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

Finalmente, la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, instructora y ponente en los expedientes **SUP-JE-5/2022** y **SUP-JE-6/2022**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:



**SUP-JE-5/2022 y acumulado Acuerdo de Sala**

**PRIMERO.** Se acumula el expediente SUP-JE-6/2022 al diverso SUP-JE-5/2022.

**SEGUNDO.** La Sala Regional Toluca es la competente para conocer de los juicios electorales.

**TERCERO.** Se remite la demanda a la Sala Regional Toluca para que en términos del presente acuerdo resuelva lo que en Derecho proceda.

Sometidos a votación, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las diecinueve horas con cincuenta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS**, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Reyes Rodríguez Mondragón y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

**Magistrado Presidente**

Nombre: Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma: 27/01/2022 12:18:42 p. m.

Hash:  Bu4iTJ7ZpOcJBrKQQtuuWE55OnXZ5syF892JgUC4wCM=

**Secretario General de Acuerdos**

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 25/01/2022 06:14:42 p. m.

Hash:  MltiWsbLKNaf348nAeaLY1TQ+myYjGJc8E5+tZOBLNM=